Provincia de Tierra del Fuego, Antartida
e Islas del Atlántico Sur
República Argentina

TRIBUNAL DE CUENTAS DE TIERRA DEL FUEGO
ANTARTIDA
E ISLAS DEL ATLANTICO SUR

FOLIO Nº 285

"2015 - Año del Bicentenario del Congreso de los Pueblos Libres"

USHUAIA, 08 ABR 2015

VISTO: La Nota S/N de fecha 04 de Febrero de 2015, recepcionada con fecha 25 de Marzo de 2015 ; y

CONSIDERANDO:

Que el Artículo 5° del Anexo II de la Resolución Plenaria N° 343/2013 que reglamenta el procedimiento de Juntas Médicas dispone *"Como consecuencia de la realización de la junta médica se emitirá un dictamen que deberá estar suscripto por todos los intervinientes en la misma; tendrá el carácter de vinculante, se elevará copia autenticada a la Dirección de Administración del Tribunal de Cuentas a efectos que confeccione el acto administrativo correspondiente y se notifique el mismo al agente en cuestión, quien podrá recurrirlo de conformidad con lo previsto en la Ley de Procedimiento Administrativo N° 141."*

Que mediante Nota S/N de fecha 04 de Febrero de 2015, el Servicio de Medicina Laboral SIPREM S.R.L., informa que el día 04/02/2015 se ha realizado la Junta Médica al agente Oscar MARQUEZ, Legajo N° 25, dando cuenta en la misma del Dictamen que se ha emitido.

Que en consecuencia corresponde correr traslado del dictamen mencionado, haciendo entrega de copia fiel al agente Oscar MARQUEZ, Legajo N° 25, a los efectos previstos en la norma citada en el primer considerando y todo otro que estime corresponder.

Que el suscripto se encuentra facultado para el dictado de la presente, de conformidad a lo establecido en el artículo 15°, inc. f) de la Ley Provincial N° 50 y modificatorias.

Por ello:

EL PRESIDENTE DEL TRIBUNAL DE CUENTAS

RESUELVE

ARTÍCULO 1°.- Correr traslado del Dictamen de Junta Médica de fecha 04/02/2015, al agente Oscar MARQUEZ, Legajo N° 25, haciéndole saber que podrá interponer Recurso de Reconsideración en el plazo de 10 días de notificada la presente, ello de acuerdo a lo expuesto en los considerandos, y lo previsto por el Artículo 127 de la ley provincial N° 141 de Procedimiento Administrativo.

ARTÍCULO 2º.- Notificar al agente con copia certificada de la presente y del Dictamen emitido por la Junta Médica de fecha 04/02/2015 y a los efectos que estime corresponder.

ARTÍCULO 3º.-Registrar, cumplido. Archivar.

RESOLUCIÓN DE PRESIDENCIA Nº '176- /2015.

TCP
Confeccionó
Controló
Corrigió

Dr. Miguel LONGHITANO
VOCAL ABOGADO
PRESIDENTE
Tribunal de Cuentas de la Provincia